



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 072/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 072/17

Sucre, 06 de marzo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, en el marco de sus atribuciones y con el fin de concientizar, sensibilizar y socializar la importancia de preservar nuestro medio ambiente a través de fechas conmemorables establecidos en el calendario ecológico reconocido a nivel mundial, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal de Sucre, determinó elaborar un Proyecto de Resolución, conforme se establece a continuación.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I. numeral 5 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, señala que: Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 19 numeral 1 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, dispone que son objetivos del control de la calidad ambiental: 1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población; 3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, el art. 4 - I. II. De la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 3 De la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.....sig.

Que, el artículo 68 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, señala: c) Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que a través de la instancia competente, elabore y difunda Spots televisivos y jingles radiales de concientización, sensibilización y socialización de las siguientes fechas, conforme al siguiente calendario ecológico.

CALENDARIO ECOLOGICO

Marzo

15	Día Mundial del Consumidor
22	Día Mundial del Agua

Abril

22	Día de la Tierra
----	------------------

Mayo

31	Día Mundial sin Tabaco
----	------------------------

Junio

5	Día Mundial del Medio Ambiente
24	San Juan, San Pedro y San Pablo

Julio

7	Día de la Conservación del Suelo
---	----------------------------------

Septiembre

Primer Domingo del mes	Día del Peatón
------------------------	----------------

Octubre

1	Día del Árbol
---	---------------

Noviembre

19	Día Mundial del Aire Puro
----	---------------------------

Artículo 2°.- La difusión de los spots televisivos y jingles radiales que sean elaborados por el Órgano Ejecutivo Municipal, deberán difundirse mínimamente con anticipación de 15 días calendario antes de la conmemoración de cada fecha, debiendo remitirse al Concejo Municipal el informe del plan de medios respectivo antes de la difusión de los spots televisivos y jingles radiales.

Artículo 3°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá gestionar los recursos económicos necesarios para la elaboración del material de difusión señalada en el artículo primero de la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3
R.A.M. 072/17

Artículo 4º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda, a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

